ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 8904

Panamá, República de Panamá, Miércoles 26 de Septiembre de 1934

= CONTENIDO =

AÑO XXXI

SECRETARIA DE GOSIERNO Y JUSTICIA

Decreto 149, do 25 de septiémbre, por el cual se nombra a Rafaei Sa-mudio A., Secretario Privado del Presidente do la República.

Decreto 140, de 25 de septiembro, por el cual se nombra a Lisandro Contreras, Messujero en la Oficina del Boquete y a Cristôbal So-lis, Guarda del Telégrafo entre Portobelo y Maria Chiquita.

SECCION PRIMERA

Resolución 253, de 25 de septiembre, por la cual se confirma resolu-ción del Gobernador de la Província de Colón, en una controver-sía de Polícia en que aparecen como protugonistas Harry Eno y Hubert Dudley Hylton.

Resolución 254, de 25 de septiembre, por la cual se suspenden los efectos del acuerdo 14 de 1934, del Consejo de David, que exonera al Centro Funerario del Peligro del pago de un impuesto municipal.

SECCION SEGUNDA

Resolución 210, de 25 de septiembre, por la coul se concede al reo German Pino la libertad condicional.

Resolución 217 de 25 de septiembre, por la cual se concede al reo-Martin M. Carranza, la libertad condicional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 80, de 24 de septiembre, por el cual se teelige por el tér-mino de dos años la comisión de vigilancia de contrabados, com-puesta por los señores Julio Heurtematte, Ramón G. Becedetti, y Sabas A. Villegas.

Rejación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Ava-luador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarias

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento de la Alcaidia del Distrito Capital.

Avisos y Emetos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Rafael Samudio A., Secretario de la Presidencia

DECRETO NUMERO 149 DE 1934 (DE 25 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Secretario Privado en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rafael Samudio A., Secretario Privado de la Presidencia de la Repúbli-

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Hacen nombramientos en Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 150 DE 1934 (DE 25 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varies nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Articulo to Nombrese al señor Lisandos Contreras. Mensajero de 5º clase de la Oficina de Boqueta, en reemplazo del señor Francisco A. Méndez.

Artículo 2º Nómbrase al señor Cristóbal Solís, Guarda del Telégrafo de 3º categoria en el trayecto comprendido entre Portobelo y María-Chiquita, en reemplazo del señor Ascanio Vega.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Resolución del Gobernador de Colón, confirmada

RESOLUCION NUMERO 253

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.-Secretaria de Gobierno y Justicia.-Sección Primera.-Resolución número 253.-Panamá, Septiembre 25 de

El Dr. Harry Eno compareció ante el Alcalde del Distrito de Colón y pidió que se ordenara al señor Herbert Dudley Hylton la deocupación de dos casas ocupadas por éste último y de las cuales se dijo dueño el expresado doctor Eno.

El Alcalde Municipal de Colón por medio de su Resolución número 82 de 12 de Abril del presente año accedió a le pedido. El querellado Hylton apeló y el Gobernador de la Provincia de Colón confirmó en todas sus partes la decisión apelada. La Resolución del Gobernador es del tenor siguiente:

"Harry Eno, mayor de edad y de este vecindario, amparado con un Cestificado en que el Archiver. Certificader de la Officina del Brgistro de la Propiedad hace constar con fecha 16 de Marzo de 1931, que diche Eno es queño de las fincas números 554 y 555, inscritas en

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELLE?

Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1984 J. - Jefe de la Sección de Ingrusos de la tado de Correo, Número 187

ADMINISTRACION: Secretaria de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

Zu la República de Panamá: Bf. 0.75.—En el extranjero: Bf. 1.60 donde haya one pagar franqueo.

Valor del número «nolto». Bt. 9.85, -- Valor del número atrasado: 24, 9.16

el Registro de la Propiedad, pidió al señor Alcalde de Colón que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 1726-A del Código Judicial, lanzara por medio de la fuerza de las fincas citadas a un señor Hylton, a quien acusó de estar ocupando dichas fincas "sin que medie contrato de arrendamiento con dicho señor". El aludido Hylton, que resultó ser Herbert Dudley Hylton y a quien se le dió traslado de la petición anterior, contestó dicho traslado explicando que hubo las fincas en cuestión por compra que de ellas hizo a Harry Eno per la suma de seis mil ochocientos balboas (B. 6.800.00) según escritura pública número 466, de 29 de Noviembre de 1930, extendida en la Notaría de este Circuito y copia de la cual obra en este expediente; y agregó que desde esa fecha ha estado pacificamente en posesión y goce de dichos hienes. Pero no produjo la prueba de esto último.

Más tarde, con fecha 5 de Abril de este año, insistió el demandado en el lanzamiento pedido, por cuanto que "las casas en mención nunca le han sido entregadas por mí al presunto comprador Hylton", dando como razón de su afirmación el hecho de que la escritura número 466 no fue registrada y que, por tanto, la entrega no pudo haberse hecho conforme a lo dispuesto en la segunda parte del Articulo 1232 del Codigo Civil que dice: "Cuando se haga la venta mediante escritura publica, el registro de esta equivaldra a la entrega de la cosa objeto del contrato siempre que se trate de bienes inmuebles". Con vista de tales alegatos el Alcalde, por medio de la Resolución número 82 de 12 de Abril último, y fundado en el Artículo 1726-a del Cédigo Judicial que dice: "Cuando una finca se halle ocupada sin que medie contrato de arrendamiento del dueño, éste podrá solicitar del Jeje de la Policia que la haga desocupar y se la entregue. Si el ocupante o los ocupantes no exhibieren el título justificativo de la ocupación, el lanzamiento se verificará inmediatamente", ordenó a Herbert Dudley Hylton, o sea al demandado, desocupar las casas motivo de esta acción, dejando a salvo sus dereches para ocurrir al Poder Judicial "para subsanar los defectos de que adolece la transacción comercial que le impide por lo pronto exhibir título instificativo para la ocupación de las fincas motivo de esta querella". No conforme con lo resuelto, el demandado apeló ante esta Gobernación donde, tramitado el asunto, se procede a fallació mediante el examen y apreciación de las pruebas que obran en el proceso y las disposiciones citadas. y para ello se considera: Que el demandante ha manifestado que las casas en mención nunca le fueron entregadas "al presunto comprador Hylton": Que, aunque Bylton na affronada que tales bienes la fueran entregades ai fiempo en que fise firmeda la escribira número 466, ial firmación no ha sido probada, ya que faltando el registro de la citada escritura según consta en la nota poesta per el Registrado: de la Propiedad,

no puede haberse efectuado la entrega conforme a lo es tablecido en la segunda parte del Artículo 1232 del Código Civil, y en el expediente no consta que dicha entrega hubiera sido hecha en otra forma; y que el demandante, con certificado expedido por el Archivero Certificador de la Oficina del Registro de la Propiedad, ha comprobado que son suyas las fincas números 554 y 555, de las cuales pide que sea lanzado Hylton. Es indudable. y de ello quiere dejar constancia esta Gobernación, que el demandante Eno en lugar de apelar para el arregio de este asunto al recurso que pone en su alcance el Artículo 1726 a del Código Judicial ya citado y la circunstancia de que el demandado parece carecer, puesto que no la ha presentado, de la prueba que demuestre que aquél lo puso en posesión de los bienes de que se trata, muy bien podría recurrir a los otros recursos que señalan nuestras leyes para subsanar los defectos a omisiones por los cuales no fue inscrita en el Registro de la Propiedad la escritura número 466 en la que consta que el demandante recibió por tales hienes, a su entera satisfacción, la suma de B. 6.800.00. bién es cierto que el demandado Hylton habría podido prevenir este extremo llevando o cooperando a llevar a la Escritura en referencia el elemento necesario para levantar la objeción del Registrador, proceder al registro de la escritura y perfeccionar así la transacción de manera que quedasen satisfechas las buenas intenciones y los intereses de las partes. Pero, si a pesar de esto se ha preferido otros caminos, y el demandante, amparado con un certificado del Registro de la Propiedad en que se hace constar que las fincas 554 y 555 son de proniedad de Harry Eno. o sea de dicho demandante y no de quien les ocupa actualmente, o sea del demandado Hylfon que no ha presentado título que justifique la ocupación per él de esas fincas: y si para lanzar a este ocupante, que parece carecer de ese título invoca el Artículo 1726-a del Código Judicial ya transcrito, a la autoridad policiva, que carece de jurisdicción examinar y decidir acerca de la cuestión suscitada por la transacción a que se refiere la escritura número 466, no le queda más camino que acceder a lo pedido por el demandante, no sin recordar que dura lex sed lex. Por tanto se resuelve: Confirmar, como en efecto se confirma la resolución apelada, dejando a salvo como se establece alli, los derechos del demandado para que los baga valer anto la autoridad competente.-Notifiquese. registrese y devuélvase.—El Gobernador de la Provincia, ENRIQUE GEENZIER.—El Secretario, Pablo Apolayo A.".

La resolución transcrita se ajusta plenamente al derecho aplicable desde el punto de vista de la protección que las autoridades de policía deben dar a la propiedad Para dichas autoridades, propietario de un bien es la persona que aparece como tal en el Registro de la Propiedad, sin que seu posible dentro de un juicio policivo discutir la validez de los derechos de esa persona ni la preferencia que sobre ellos puedan tener los derechos de otras personas que no estén inscritos en el Registro.

La Resolución en la forma en que la ha dictado el Gopernador de la Provincia deja a salvo los derechos de Hylton para hacerlos valer ante el Poder Judicial.

Par tanto, se avoca el conocimiento en este asunto, y SE RESUELVE:

Confirmur en todas sus partes la Resolución número 89 de 12 de Abril de 1984 dictada por el Gobernador de la Provincia de Celón.

Communiquese y politiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretavio de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1934

1855

Suspéndense los efectos de un Acuerdo

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia-Sección Primera. Resolución número 254.—Panamá, Septiembre 25 de

El señor Gobernador de la Provincia de Chiriqui, ha enviado a este Despacho por medie del oficio número 808 de 10 del presente mez, el Acuerdo Municipal número 14 dictado por el Concejo de David, por medio del cual dicha entidad exonera al Centro Funerario del Barrio del Peligro de esa ciudad, del pago del impuesto municipal que debe satisfacer para obtener el título de propiedad del solar que posec en esa capital, unicado en la intersección de la calle 9º Este y la Avenida Central, cuvo Acuerdo dice así:

"Acuerdo Nº 14.-De 3 de Septiembre de 1934.-El Consejo Municipal del Distrito de David, eu uso de sus facultades legales y considerando: Que el Centro Funerario del Barrio del Peligro es una institución filantrópica de muy nobles finalidades, que goza del general aprecio de la ciudad de David; Que actualmente gestiona dicho Centro la consecución del título de propiedad municipal del solar en que se encuentra edificada la casa en que tiene instaladas sus oficinas, salones etc.; y, Que esta Corporación ha seguido con detenimiento las labores del Centro y ellas lo hacen acreedor a un estímulo y a un público reconocimiento; ACUERDA: Articulo unico.-Exonérese al Centro Funerario del Barrio del Peligro del pago del impuesto municipal que debe hacer para obtener el título municipal de propiedad del solar que posee en esta ciudad, ubicado en la intersección de la Calle 9ª Este y la Avenida Central.—Dado en el salon de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.-El Presidente, LORENzo AGUIRRE.-El Secretario, L. Barraza D.".

Muy plausible por cierto es la medida adoptada por dicha Municipalidad, pero este Despacho observa que el artículo 694 del Código Administrativo en su ordinal 3º dice así:

"Es prohibido a los Consejos Municipales: Condonar deudas a favor del Distrito."

De acuerdo con la anterior disposición resulta claro que la Municipalidad del Distrito de David, no puede decretar a favor del Centro citado, ni de ninguna persona, la exoneración del pago de ningún impuesto municipal que tenga que pagarse por disposición expresa de la Ley o de Acuerdo Municipal valido.

Por consigniente,

SE RESUELVE:

Suspender como en efecto se suspende, el Acuerdo Municipal distinguido con el número 14 de fecha 3 de Septiembre del presente año, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de David, por ser contrario a lo dis-puesto por el artículo 694 del Código Administrativo, ordinal 3°. Se ordena al señor Piscal 3º del Circuito de la Provincia de Chiriqui, para que demande su nulidad ante el Juez del Circuito correspondiente.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GATILES SOLIS

Se ordena la libertad condicional de 2 reos

RESOLUCION NUMERO 210

República de Panama.-Poder Ejecutivo Nacional.-Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.-Resolución número 210.—Panamá, Septiembre 25 de

Vista la solicitud que nace a esta Secretaria Germán Pino, para que el Poder Ejecutivo le conceda la rebaja. de la cuarta parte de su pena de cuatro meses cinco días de reclusión que le fué impuesta como responsable del delito de lesiones; y vistos los decumentos comprobatorios de su buena conducta observada durante su permanencia en la Cárcel; de que es panameño de nacimiento, y de que su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones que establece el artículo 20 del Cádige Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Germán Pino la rebaja de la cuarta parte de su pena, y orsenar al Gobernador de la Provincia Veraguas que lo ponga inmediatamente en libertad por haber cumplido ya las tres cuartas partes de la

Comuniquese y publiquese.

HARMODÍO ARIAS.

El Scoretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 211

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolución número 211.—Panamá, Septiembre 25 de

Por medio de memorial dirigido a esta Secretaría, pide Martín M. Carranza, natural de Costa Rica y reo del delito de rapto, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pona de ocho meses de reclusión que sufre actualmente en la Carcel Pública de la ciudad de Las Tablas.

El peticionario acompaña varios documentos auténticos con los cuales comprueba lo siguiente:

- 1 Que ha observado buena conducta durante su permanencia en la Carcel;
- 2º Que nunca, antes de ahora, ha sido condenado por falta o delito alguno; y
- 37 Que su calidad de extranjero no le hace perder su derecho a la gracia que solicita, por no estar su caso comprendido en el artículo 1885 del Código Administrativo.

Siendo, pues, claro el derecho invocado por el reo, y no existido disposición que se oponga a ello,

SE RESUELVE:

Conceder como en efecto se concede, al reo Martín M. Carranza, la rebaja de la cuarta parte de su pena, y ordenar su libertad condicional desde el 23 de Octubre próximo por cumplir en esa fecha las tres cuartas partes de la misma.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SGLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Reelegida la Comisión de Contrabando

DECRETO NUMERO 80 DE 1934 (DE 24 DE SEPTIEMBRE) por el cual se reelige la Comisión de Vigilancia de Contrabandos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto número 161 de 1932, reelige-se, por el término de dos años más, la Comisión de Vigilancia de Contrabandos provenientes de la Zona del Canal, nombrada por Decreto número 162 de 1932 y compuesta por los señores Julio Heurtematte, Ramón C. Benedetti y Sabas A. Villegas.

Comuniquese y publiquese.

Dario en Panama, a los veinticuatro días del mes de Sentiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

349.93

149.59

380.00

88.87

50.90

246.88

142 32

3:3.56

278.5€

176.80

378.00 Y

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Dia 25 de Septiembre de 1934 Gerard M. Führing, galletas de seda, 1 bulto, por vapor Santa Marta, del puerto de

Nueva Orieans, por valor de
Antonio Pérez López, escohas de fibro
mangos de madera, cepillos de cerda. 7 bul-
des, por vapor Santa Paula, del mierro de Vine-
va York, por valor de
Ruben Orillac, avena stermkin, 250 bultos
per vapor Alkmaar, del puerto de Corral, por
vaier de
Antonio Fong, gailetas con dulce v sin dul-
ce. 7 buitos, por vapor San Gabriel, del puer-
to de Filadelfia, por valor de
Julio Canavaggio, vine tinto Burdoes, 10 bul-
108, por vapor Santa Clara, del puerto de Val-
parciso, per valer de
Arias Plumbing Co., tazas y tanques de hie-
rro esmaltados, 22 bultos, per vapor San Ga-
oriel, del puerto de Baltimore, por valor de.
Gervasio Garcia, 431 discos, respuestos pa-
ra fonografos, radios, 6 buitos, por vapor Ca-
lamares, del puerto de Nueva York, por va-
lor de
Yenci y Pereira, becerros, partes para má-
quinas. 3 boitos, per vapor Santa Bárbara,
del puerto de Nueva York, per valor de
A. Fastlich, croma dental, cloreforme para
hospital, 9 bultas, por vapor Santa Barbara,
del puerto de Nueva York, por valer de
Kweng Mee Long, parel Kraft para envol-
ver. 52 bultos, per vaper Les Angeles, del
puerto de Hamburgo, por valor de
H. C. Holtermann, pagel Kraft para envol-
ver, 195 buitos, por vapor Los Angeles, del
puerro de Hamburge, per valer de
The state of the s

ES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1934	
Chial Hermanos, papel para empaque, ser-	
villetas de papei. 28 bultos, por capor Port-	
land, del puesto de San Francisco, por valor de	114,40
Swift y Compañía, mantequilla salada, 100	
raitos, per vapor Emergency Aid, del puerto	969.37
de Buenes Aires; per valor de	303.31
Ganal Agencies, harina de trigo, 405 bultos.	:
por vapor Cristóbal, del puerto de Nueva York, por valor de	992.38
Benedetti Hermanos, papel para envoiver,	• .
90 baltos, por vapor Rhea, del puerto de Co-	
penhague, por valor de	77.07
Benedetti Hermanos, medicinas, agua mine-	
ral Vichy, 10 bultos, por vapor San José, del-	
puerto del Havre, por valor de	119:66
Salomen Acora, gorras, pijamas, medias de rayas, swethers, 1 bulto, por vapor Santa	
María, del puerto de Nueva York, por valor de	99.00
Fábrica de Caizade, cinta de papel engoma-	*.
do, cubierta de papel en colores, 4 bultos, por	•
vapor Santa María, del puerto de Nueva	
York, por vaior de	135.60
Chung Yet Sun, cueros de anta, 45 bultos, por vapor Pensilvania, del puerto de Nueva	
York, por valor de	360.34
Panama Hardware, removedor de pintura,	000.04
pintura de alumnio, laca, barniz, 93 buitos,	
por vapor Calamares, del puerto de Nueva	
York, por valor de	859.04.
C. R. Laurent, libros sagrados y religiosos. 6 bultos, por vapor Santa Bárbara, del puerto	
de Nueva York, por valor de	39.25
Heurtematte y Compañía, camisas de algo-	90.00
don, cinturones sanitarios, 3 bultos, nor vanor	
Quirigua, del puerto de Nueva York, por va-	
for de	179.65
The Henriquez C., camarones secos, 6 bul- tos, por vapor Santa Marta, del puerto de Nue-	· .
va Orleans, por valor de	220.15
Smoot & Hampton, auto Buick usado, de la	220.10
Zona del Canal, por valor de	175.00
Fábrica de Helados La Imperial, leche en polvo para belados, 20 bultos, por vapor Gua-	
yaquil, del puerto de Nueva York, por va-	
ior de	118.50
n. r. Williams, 194 docenas de medias de	110100
seca, escarpines de seda. 4 bultos, por vanor	
Cristobal, del puerto de Nueva York, por va-	
lor de	329.77
para tocador, 3 hultes, per vapor Santa Mar-	
ra, dei puerto de Nueva Orleans, por valor do	73.44
nan Hap, avena machacada con promise	- ত-মুগ
au unitos, por vapor Santa Rárbara del	
patrice de Aueva 10rk, por valor de	58.00
Shung Fat, levadura para panaderos, 25 bultos, por valor San Gabriel, del puerto de	-
Baltinane, por valor de	
onong rut avent macharada con	41.47
at them. at builds, bor cappe Carte Minne	
er pactio de Nueva Origana nor valor de	-56.00
Created V Marting, telidos de alemana	-217.199
Mileault, 14 Billios, Dor Vanor Ordinion, 15	
verto de Nueva Yerk, per valor de. C. O. Mason, cirarrillos Manuel, and t	40.14
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 30 bultos, por vapor Santa Inés, del puerto de Nueva	
York, per valor de	417.00
	417 00

losa

léctricas, un buito, por vapor Cefalu, del puer-

to de Nueva Orleans, por valor de

GACETA OFICIAL, MI	ERCOLES	26 DE SEPTIEMBRE DE 1934	1857
David Acrich, 40 docenas de camisas de al-		Ameglio y Petrocelli, esencia de vainilla, un	
godón para niños, 3 bultos, por vapor Guaya-		buto, por vapor Calamares del puerto de Nue-	
quil, del puerto de Nueva York, por valor de	160.00	va York, por valor de	100.00
Panama Radio Corporation, 498 discos de		Star & Herald, papel de la Loteria Nacio-	
fonógrafos, partes de fonógrafos, 7 bultos, por		nal de Beneficencia, en bobinas, 10 bultos, por	•
vapor Calamares, del puerto de Nueva York,		vapor Costa Rica, del puerto de Amsterdam.	
por valor de	460.10	por valor de	98.92
Sasso y Compañía, algodón tela adhesiva,		Manuel Preciado, productos farmaceuticos.	
suspensorios, soportes, 3 bultos, por vapor		4 bultos, por vapor Santa Paula, dei puerto de	100
Cristôbal, del puerto de Nueva York, por		Nueva York, por valor de	75.95
valor de	232.60	Abood Hermanos, 150 decenas de camises	
Sasso y Compañía, Kola Astier, aceite de	*	de algodón, dril de algodón, 11 bultos, por va-	
higado, depurativo, 4 bultos, por vapor Ore-		por Venice Maru, del puesto de Kobe, por	
gón, del puerto del Havre, por valor de 🗀	302.37	valor de	929.61
The Royal Bank (L. C. Salazar), pasta cu-		H. E. Williams, maquinas de coser, juegos	
calipto y mentol azucarado, 1 bulte, por vapor		de árbol de navidad, 6 buitos, por vapor Sayo	
Oregon, del puerto del Havre, por valor de .	55.56	Maru, del puerto de Yokohama, por valor de	203,27
Fat y Compañía, bolsas de papel, sin impre-		Jose J. Restrepo, cuchillas, Bleno-Blenol, sal-	
sión, 30 bultos, por vapor Contessa, del puerto		de Uvas Picot, 5 bultos, por vapor Santa Pau-	
de Nueva Orleans, por valor de	146.88	la, del puerto de Barranquilla, por valor de 🧢	215.00
Hospital Santo Tomás, sal medicinal, citro-		Panama Hardware, arados para agricultu-	
carbonato, 1 bulto, por vapor Calamares, del		ra, 3 bultos, por vapor Santa Inés, del puer-	1,711
puerto de Nueva York, por valor de	82.15	to de Tolonto, por valor de	89.20
Joshua L. Maduro, té en paquetes, 11 buitos,	3-1 40	Panamá Hardware, cera para pisos, 3 bul-	
por vapor Dintoldik, del puerto de Londres.		tos, por vapor Calamares, dei puerto de Nue-	
por valor de	418.35	va Yerk, por valor de	78.43
	110.00	Panama Hardware, trapiche para caña, má-	100
Horna Hermanos, alambre de hierro, clavos de alambre, grapas, 110 bultos, por vapor Cris-		quina para desgranar café, 4 bultos, por va-	
tobal, del puerto de Nueva York, por valor de	423 25	por Calamares, del puerto de Nueva York, por	103 15
		Valor de	102.15
The Wholesale Tire & Supply Co., pintura		Lindo y Maduro, frijoles bayos grandes, 50 bultos, por vapor Santa Elisa, del puerto de	
de esmalte, pintura de color, 18 bultos por va-	130.08	San Antonio, por valor de	176.00
por Tokai Maru, de Ossaka, por valor de	100.00	Lasso y Garrido, cernidor para máquina de	£/19-00
V. Capriles, manteca de cerdo, 130 bultos,		picar piedras, de la Zona del Canal	4.64
por vapor Santa Marta, del puerto de Nueva	572.01	The Royal Bank of Canada (Shung Woo	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Orleans, por valor de	376.01	Heng), mostaza en polvo, encurtidos, salsa	
Octavio Valencia, paja para fabricación de		inglesa, 54 bultos, por vapor Dintoldik, del	
escobas, 152 bultos, por vapor Cerigo, del	484.01	puerto de Londres, por valor de	176.65
puerto de Guayaquil, por valor de	474.84	Gustavo Trius, aifileres, cintas de algodón,	
J. Abood Hnos., 150 docenas de camisas		tiza, vasos de vidrio, 175 bultos, por vapor	
de algodón, dril de algodón, 8 bultos, por va-		Santa Bárbara, del Puerto de Nueva York.	
por Venice Maru, del puerto de Kobe, por	000 00	por valor de	586.54
valor de	879.98	Wilcox Mercantile Agencies, aceite de lina-	
George See, levadura para panaderos, 45		za, pintura blanca de zinc, 40 bultos, por va-	
bultos, por vapor San Gabriel, del puerto de		por American Merchant, del puerto de Lon-	
Baltimore, por valor de	81.63	dres, por valor de	129. 69
National City Bank, (Kito Chen), salsa de		Luis Salazar, sal de glouber, alumbre en te-	
mesa, encurtidos, sherbert, 43 bultos, por va-		rron, ácido bórico, 6 bultos por vapor Calama-	
por Dintoldick, del puerto de Londres, por va-		res del puerto de Nueva York, por valor de	34.41
lor de	106.55	David Acrich, 3957 yardas de tela de seda,	
Mario Preciado, tarjetas de felicitaciones, de	•	6 bultos, por vapor Venice Marú, del puerto	
navidad, 1 bulto, por vapor Calamares, del	÷.	de Kobe, por valor de	877.13
puerto de Nueva Yerk, por valor de	65.71	E. R. Brewer, asiento para sillas, cremas	
E. Halphen y Cia., 50 docenas de machetes,		para la cara, vasos, 18 bultos, por vapor	
50 bultos, por vapor Calamares, del puerto		.Cristôbal del puerto de Nueva York, por va-	
de Nueva York, per valor de	546.25	lor de	316.57
Oficina Moderna, máquira de escribir, al-		Almacén Miyako, mesas de madera, jugue-	
fileres, tollos de papel impresos, 14 bultos,		tes de marera, pantuflas ordinarias, 22 bul-	
por vapor Santa Barbara, del puerto de Nue-		tos, por vapor Asuka Marú, del puerto de Na-	
va York, por valor de	831.16	goya, por valor de	624.54
Carlos Audicio, bastidores de hierro, para		Almacén Miyako, juguetes de goma, celu-	
camas, 4 bultos, por vapor Quirigua del		loide, holalata, madera, 14 bultos, por vapor	

216.00

Tokai Marú, del puerto de Osaka, por valor

de hojalata, goma, 27 bultos; por

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

694.76 Día 25 de Septiembre

Nº 850. Julia Bermúdez Icaza vende un lote de terreno ubicado en La Exposición a la señora Waldina 792.10 Vásquez por B. 930.00.

 $m N_{
m c}^{\circ}$ 861. Leopoido Castillo declara mejoras en una finea de su propiedad ubicada en Santa Cruz, Distrito 1.895.22

tas de Navidad, 15 bultos, por vapor Calamares del puerto de Nueva York, por valor

cadora y papel para imprimir, 12 bultos, per vapor Quirigua del puerto de Nueva York. por valer de ...

la de algodón, dril. 24 bultos, por vapor Kwan-

24 bultos, por vapor Cristóbal, del puerto de

bultos, por vapor Santa Bárbara, del puerto

140 bultos, por vapor Santa Elisa, dei puerto

motor de las plantas eléctricas, 2 bultos, por vapor Quirigua del puerto de Nueva York.

bultos, por vapor Santa. Clara del puerto de

base ball, I bulto, de la Zona del Canal, por

Buités, por vapor Quirigua del puerto de Nue-

Nat. City Bank, (Key Hing), popelina de alzodés, i luito, por vapor Scythia, de Liver-

Virgilio Capriles, guisantes, sopas en latas. fideos, tomates en latas, 836 bultos, por vapor San Gabriel del puerto de Baltimore, per valer de

J. y A. Domínguez, 16.200 yardas, de tela de algodôn, 10 bultos, per vaper Tokai Marú, del puerso de Osaka, por valor de

Almacen Miyako, bisagras, cuchillos, algodan, cortaplemas, tijeras, 23 boltos, per vapor Tokai Maru del puerto de Kobe, por vaNº 862. Gilberto Brid y Marta Zarak de Brid adicionan la escritura 836 de 18 de septiembre de 1934, otorgada en esta Notaria.

No 863. Los doctores Julio José Fábrega y Harmodio Arias venden a Cepheline Ennis un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad por B. 629.92.

Nº 864. José Paredes cancela obligación hipotecaria a David y Benjamín Fidanque de Castro.

865. Enrique Bermúdez Icaza vende lote de terreno en Paltilla a Rafael Vásquez Tinoco y Valentino Gueríni.

NOTARIA SEGUNDA

Dia 25 de Septiembre

Nº 621. El Banco Nacional traspasa a título de venta a Justo Pastor Espino, cuatro fincas situadas en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Nº 622. Felipe Fernández F. otorga testamento abierto a favor de sus hijos Nicanor y Pedro Fernández.

Nº 623. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 30 de agosto de 1934, por la Junta Directiva de la Compañía Nacional de Electricidad, S. A..

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de les documentes presentados al Registro Público, el día 25 de Septiembre de 1984.

As. 1881. Escritura número 264 de 25 de noviembre de 1933, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Cristina Guerra de Sanchez un lote de terreno ubicado en Bugaba.

As. 1982. Escritura número 274 de 4 de diciembre de 1933, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Cristina Guerra de Sánchez declara una mejora en una finca de su propiedad, ubicada en Bugaba.

As. 1983. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 2º de este Circuito, por la cual Manuel de Jesús Jiménez y Carmen Isabel Cigarruista, constituyen hipoteca a favor de Jorge Domingo Arias sobre dos fincas ubicadas en la provincia de Panamá, para responder a dicho señor de las costas, en el juicio entablado por la Logia Luz del Istmo Nº 27, contra el mencionado Arias.

As. 1984. Escritura número 860 de hoy, de la Notaría Primera, nor la cual Julia Bermúdez Yeaza vende a Waldina Vásquez un lote de terreno ubicado en el Barrio de la Exposición, de esta ciudad.

As. 1985. Escritura número 273 de 4 de diciembre de 1983, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Francisco Tapia de Altamira vende a Fon Pong, quien compra para su sobrina, la menor Rosita Fong, una finca ubicada en Concepción. distrito de Bugaba.

As. 1986. Escritura número 861 de hoy, de la Notaria Primera, por la cual Leopoldo Castillo declara mejoras en una finca ubicada en La Chorrera.

As. 1987. Oficio número 636 de 21 de los corrientes, del Juez Municipal de Chitré, el cual adiciona oficio anterior entrado al Tomo 20 del Diario bajo asiento número 1886.

As. 1988. Oficio número 818 de 17 de los corrientes, del Juez 4º Municipal de este distrito, en el cual ordena levantar el secuestro que pesa sobre una finca de propiedad de Jacoba Saldaña, abicada en Panamá.

As. 1989. Escritura número 315 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Wing Fat conflere poder general a Fung Ling Sing.

As. 1890. Escritura número 76 de 20 de junio de este año, de la Notaria de Herrera, por la cual la Nación otorga título gratuito de propiedad sobre un terreno ubicado en Ocú, a favor de Guillermina Tuñón Guevara, y su hija Fernanda Tuñón.

ANGEL M. FERRARI P., Sub-Registrador General, Encargado del Despacho,

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Dia 25 de Septiembre

Victor Manuel Blunquiseth, Cedrick Dickens, Gilberto Bósquez, Elvio Raquel González, Raquel María Vojas,

DEFUNCIONES

Día 25 de Septiembre

Thelmo Herrera, Carolina Luches, Gilberto Guevara.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis (6) de Octubre venidero, para que dentro de las horas de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate de los siguientes bienes retenidos en la acción de lanzamiento con retención que sigue Abel Bravo contra Juan J. Illueca, depositario judicial del establecimiento "La Vaquita";

37 latas de avena "Maravilla" B.	1.00
3 latas de aceite grande	0.30
3 latas de Aceite mediana	0.15
3 latas de aceite, chicas	9.15
10 lates de accide, cialcas	0.10
18 latas de repollo en conserva	0.90
22 latas grandes de maiz	0.10
21 latas de maiz chicas	0.16
21 letas de trigo	
30 7-4 311	9.20
22 latas chicas de sopa	0.30
22 latas medianos de avena	0.25
Z latas lactogeno	0.15
8 latas chicas de lactógeno	
0 loton do 3/43 Tr.13	0.15
9 latas de Milex Walkat	0.30

26 DE SEPTIEMBRE DE 1934

1860 GACETA OFICIAL, MIERO	COLES	2
24 latas de Salmón	0.50	
42 latas de frijoles	0.30	'n
22 latas de frijoles chicas		ŗ
81 latas grandes de sardinas	0.75	Ĉ
10 lamparas con sus respectivos tubos		ī
56 latas de lonch Fongren		r
7 latas many Ferguers	0:30	ŧ
54 latas de Sausage	1.00	c
2 latas de Aspárragos	0.10	į
10 latas de Salmón	0.25	~
10 lates de parme	0.25	
10 latas de carne	0.20	
101 latas de leche condensada, chicas	1,25	
62 latas de leche evaporada, chicas	0.75	
56 latas de leche chicas evaporada	1.00	
10 latas chicas de sopa	0.20	1
	2.00	
108 latas chicas de sopa	3.00	
	2.50	
85 latas de frutas en conserva	2.00	,
49 latas de saisa de tomates, enicas	0.75	
7 latas grandes de salsa de tomate	1.50	,
3 latas de ciruelas-pasas	0.69	•
S latas de tomate	0.30	
18 latas de frutas al jugo	9.50	,
36 latas de conservas varias	1.89	
10 latas de farola	0.40	
53 latas de leche evaporada, chicas	1.65	
26 latas medianas de salsa	1.00	
84 paquetes pequeños de té	1.00	
82 rollos de papel higiénico	1.80	
60 latas de sardinas chicas	2.00	
19 botellas de salsa de tomate	1.25	٠.
29 botellas (frascos) de frutas	1.60	
19 latas chicas de Salmón	1.00.	
4 botellas de salsa inglesa	0.30	
8 frascos de frutas y pimienta	0.30	
4 frascos de pimienta de pan Yon	0.25	
6 frascos de salsa Mayonesa	0.40	
10 frascos pequeños de mostaza	0.25	
9 latitas de Jamón del Diablo	0.25	
31 latitas de Baking Powder	1.75	
6 latas de Cocoa, grandes	0.50	
17 latas chicas de Cocoa	1.00	
56 latas de potasa chicas	2.00	
65 panes de jabén para lavar	0.50	
21 latas de pimienta	0.65	
51 latas de leche condensada	1.25	
4 latas de Rex Spicas	0.20	
3 latas de Té Cruz Azul	0.40	
20 fregadores de metal	0.35	
39 japones sapolio	1.00	
4 paquetes de labon en polvo	0.20	
22 latas de "Chorizo al Natural"	1.50	
I lata de galletas	0.40	
8'2 paquetes de veias	0.40	
9 frascos vacios	0.30	
l lote de alpargatas	0.50	
2 estinguidores de incendio	2,00.	
5 latas grandes de "Flit"	1.00	
3 latas chicas de "Flix"	0,50	
26 coartitos de vinagre	9.75	
1 lata de berquillas de ropa.	0.25	
1 lote de mechas de lámparas		
17 panes de jabón fenicado	0.75	
1 lote de moderno	1.00	
1 lote de cuadernos. 1 lote de tacones pequeños.	0.25	
1 lote de mecheros de kerosine	9.75	
7 Into de decireros de aerosme ,	0.75	
I lote de chucherías	1.00	

La base del remate es la suma de setenta y siete balooas con cuarenta y cinco centésimos (B. 67.45) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes le su avaluo, previa la consignación del cinco por ciene de éste, en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán posturas, y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pulas y repujas, adjudicándole los bienes al mejor postor.

Panamá, Septiembre 24 de 1934. El Secretario,

P. A. Aixpú.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, al pá-

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el finado Martín Villarreal, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.--Las Tablas, veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y

Llenadas todas las ritualidades del procedimiento, este Juzgado, de conformidad con el artículo 1550 del Código citado, y de acuerdo con el agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la nerencia dejada por Martín Villarreal, desde el día en que tuvo lugar su defunción, y dispone: Nombrar Curador Adlitem de esta herencia al señor Elías Cano Ch., abogado de esta ciudad, a quien se le citará para que se presente a formalizar el cargo. Fijese edicto en lagar público de este Juzgado y el de Los Santos, por el término de treinta (30) días hábiles llamando a todos los que se crean con derecho a la sucesión. Presentese en este Juzgado el o los testamentos que hubiere otorgado el extinto, y publiquese la parte resolutiva de este auto, de oficio, por tres veces, en la GACETA OFICIAL.-Notifiquese y cópiese.-M. Tejada.-El Secretario, T. de J. Vásouez H."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este Despacho, hoy, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta v cuatro, a las nueve de la mañana y dos más se remiten, uno al Juzgado Municipal del Distrito de Los Santos y el otro al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en le GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vasquer H.

3 vs.-3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza al reo Edmond Smith, (a) Sunshine, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de dore (12) días, a contar de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezes a este tribunul, asistido por su defensor, senor Pedro Fernández Parrilla, Defensor de Oficio. a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en la causa seguida en su contra por el delito de lesiones que

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Septiembre diez ocho de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: Contra Edmod Smith, (a) Sunshine se abrié causa criminal por el delito de lesiones personales, el día nueve de Mayo próximo pasado y se llenaron las for-

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1934

malidades legales correspondientes a los casos seguidos contra reo ausente, de manera que la causa siguió hasta aquí sin su invervención.

En el juicio oral el señor Fiscal del Circuito pidió la condena de Smith, citando al efecto los testimonios de cargo, y sostenido que el cuerpo del delito está debidamente establecido con el certificado médico expedido por el Superintendente del Hospital Santo Tomás que señaló al ofendido Camute Lewis, una incapacidad de cinco meses, a consecuencia de la fractura completa de ambos huesos del antebrazo izquierdo con desplazamiento fracmentario en la cara anterior del miembro.

Si suscrito comparte la opinión del señor Agente del Ministerio Público, pues en este caso se ha probado con la declaración del Agente de Policia Florentino Meha E., que Lewis tuvo una riña con un sujeto que le causó una herida con un pale y salió corriendo, con la de Juan Cadogan Ford, que Edmond Smith le pegó a Lewis en el brazo con un palo y salió huyendo; y cas di dicho del mismo ofendido que señala al reo como responsable del hecho por el cual se le llamó a responder en juicio criminal. Además de esas pruchas, tenemos la circunstancia de haberse fugado habiendo sido necesario declararlo rebelde y seguir el negocio sin su intervención porque no ha querido darle cuenta a la justicia de su actitud observada en la noche del veintisiete de Enero del año próximo pasado, cuando según la exposición de los testigos sostuvo una riña con el ofendido por motivos muy pequeños.

Como no existen circunstancias agravantes sino atenuantes, el suscrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el concepto Fisca: y previa calificación de la delincuencia en grado mínimo condena a Edmond Smith, (a) Sunshine, cuyas generales se desconocen a sufrir las siguientes penas: ocho meses de rectusión en la cárcel Modelo del Circuito de Panamá; al pago de daños y perjuicios y de costas procesales.

Se funda este fallo en las siguientes disposiciones: 2153 del Código Judicial, segundo inciso del artículo 319 del Código Penal, 37 del mismo cuerpo de Leges y Decreto Ejecutivo número 91 de 5 de Julio de 1930.

Notifiqueso, cópiese y consúltese.—Rodolfo Ayarza A., Santiago Rodríguez Rodríguez, Secretario."

Se advierte al rec que de no comparecer en el término que se le ha fijado, será declarado formalmente notificado de la sentencia dietada en su contra, y los autos se enviarán a la Honorable Corte Suprema de Justicia para los efectos de la consulta.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del 160, só pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su-captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta secretaria por el término de doce (12) días, y copia de él se anvía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas. (Artículo 235 del Código Judiciai).

Dado en Colón, a los veintidos dies del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

Rodolfo Ayarza A.

El Secretario.

Santiago Rodríguez Rodríguez.

5 vs 🗘

.

EDICTO

Para los efectos del artículo 61 de la Ley 20 de 1925, el suscrito Gobernador de la Provincia de Vernguas, éncargado de la administración Provincial de Tierras Baldías e indultadas, al público,

RACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo, cursa la signienta solicitud;

Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras.-Presente.-Señor: Paulina Rivera, en su propio nombre, y representación de los menores Isabel y Ambresio Rivera, y Eusebio, Modesta y Gregorio Rivera, mufer la primera, la menor Isabel y la tercera, mayores de edad, agricultores, católicos panameños, vecinos de este Distrito, con residencia en el caserio de Los Hatillos, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 167 del Código Fiscal, reformado por el parágrafo primero de la Ley 53 de 1930 y del artículo 16% del mismo cuerpo de leyes, venimos a pedir a Ud. se sirva adjudicarnos gratuitamente en título de plena propledad un lote de terreno denominado El Guayabo, ubicado en este distrito, de una extensión superficiaria de (32 hts. 3020 m. c.) treinta y dos hectáreas con tres mil veinte metros cuadrados e pertenecientes a los inadjudicables, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Pedro de León y camino de la Colorada; Sur, terrenos de Jesús y Vicente Hidalgo; Este, camino de la Colorada a Santiago; y Oeste, terrenos de Jesús Hidalgo, libres y quebrada del Guaya-bo. La adjudicación se servirá Ud. hacerla en la proporción siguiente: diez hectareas para Paulina Rivera; cinco hectareas, para la menor Isabel Rivera; cinco hectareas para el menor Ambrosio Rivera; cinco hectareas para Eusebio Rivera; cinco hectareas, para Modesto Rivera y dos hectáreas con tres mil veinte metros cuadrades para Gregorio Rivera. El terreno descrito. pertenece a los adjudicables, es de propiedad de la Nación, se encuentra completamente libre y con su adjudicación no se vulneran derechos de terceros. Para comprobar nuestro derecho a esta solicitud, aducimos y prosentamos las signientes pruebas: 1º El plano por triplicado, del terreno debidamente aprobado por el Agrimensor General; 2" El Informe circupstanciado del agrimensor que ejecutó la Mensura, señor Eustacio García de Paredes, ratificado ante el Juez Segundo del Circuito. Que se sirva pedir al Registro del Estado Civil la partida de nacimiento de los menores Isabel y Ambrosio Rivera nacidos en este distrito. En defecto de estas partidas, sírvase interrogar a los testigos que más adelante presentaremos sobre el particular. Que el Registro Publico de la Propiedad certifique sobre si en esa oficina hay o no constancia de que poseemos algún titulo inscrito. Prometemos dedicar axclusivamente a la agricultura el terreno que solicitamos. Para que continúe gestionando esta solicitud y firme la escritura correspondiente, conferimos poder al señor Carlos Chang Ortiz, varón, mayor de edad, abogado y de esta vecindad quien en prueba de que acepta firma con nosotros. Santiago. Septiembre 18 de 1934.-A ruego de Paulina, Modesta: Eusebio y Gregorio Rivera por no saber firmar, lo hace el que suscribe. - Bernabela Cosas. - Acepto. Carlos Chang Ortiz.

Santiago, 19 de Septiembre de 1934.

El Gobernador de la Provincia,

Luis E. de Fabrega.

El Oficial de Tierras,

Roman B. Reyes.

EDICTO NUMERO 8

El Gebernador-Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia del Darién.

HACE SABER:

Que los señores Sixto y Manuel Mena, mayores de edad, agricultores, vecinos del Distrito de Pinogana, co-

0=

B cosette

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1934

lombiano, casado y jefe de familia el primero, soltero y ganamello el segundo y ambos sin tierras por ningún titulo, solicitan a este Despacho, (Ramo de Tierras) la adjudicación gratuita y en pleno dominio de un globo de terreno de catorce (14) bectáreas siete mil quinientos veinte (7.520) metros cuadrados, ubicado en el lugar llamado "Pichindé" jurisdicción del Corregimiento de Pinogana, Distrito del mismo nombre y bajo la siguiente orientación: Norte, terrenos arrendados por Hans Elliot y terrenos ocupados por Martin Quintaná; Sur, río Tuira; Este, río Tuira y terrenos arrendados por Hans Elliot: y Oeste, río Tuira y terrenos ocupados por Martin Onintana.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaria v en la Alcaldía de Pinogana, por treinta (30) días hábiles y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por tres (3) veces, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado hoy 20 de Septiembre a las 4 p. m. de 1934. El Gobernador,

El Secretario

TEODORO E. MENDEZ. Braulio Villar.

EDICTO NUMERO 12 Solicitud gratunta

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

HACE SARER:

Que la señorita Carmen Sotillo, panameña, mayor de edad y de este vecindario, ha solicitado le esta Administración que se le adjudique gratuitamente para ella y para la menor Doris Marta Sotillo, un globo de terreno de los baldíos, de once hectáreas con mil trescientos cuarenta metros cuadrados (11 hts. 1340 m. c.), denominado "Villa Beba", ubicado en el Distrito de San Carlos y dentro de los signientes linderos:

Norte, tierras nacionales libres; Sur, camino de El Pastadero; Este, camino de El Copé; y Oeste, camino de El Pastoreo y predio de E. Espinosa.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Despacho y en la Alcaldia del Distrito de San Carios por treinta días hábiles para que todo el que se crea lesionado haga valer sus dereches en tiempo oportuno.

Fljade a las cinco de la tarde de hoy veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Gobernador,

HECTOR VALDES.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

EDICTO NUMERO 20

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público, HACE SABER:

Que en esta oficina cursa la siguiente solicitud de ti-

trio gratuito:

"Señer Gobernador de la Provincia de Los Santes, Encargado de la Administración de Tierces.-Presente.-Yo. Lorenzo Franco, en unión de mis hijos menores de edad, damados Eligio, Manuel María, Isaías, Daniel Alberte y Alicia Franco, hija de esta última, todos panameños y vecimos de esta Distrito, agricultores, a usted recurrimos, con el mayor respeto en demanda de que nos

expida título de plena propiedad en grancia y conjuntamento, de un lote de terreno, denominado "LA ME-SA", comprendido dentro de este Municipio, que mide cuarenta y seis hectareas, y cuatro mil setencientos ochenia, y ocho metros cuadrados (Hects. 46,4788 mc.), y está alinderado así: Por el Norte, camino de La Mesa; por el Sur, cerco de Fernando Dominguez; por el Este, el mismo camino de La Mesa, y predio de Margarito Dominguez, y por el Oeste, trabajaderos de Santiago, Fidel y Luis Dominguez, y cerco de los herederos del finado Dionisio Vergara. Dicho globo de terreno es de los que pertenece a la Nación, sin servidumbre, no encierra minas ni yacimientos conocidos, ni maderas de construcción; está cercado con alambre de púas, cultivos agricolas y pasto artificial. La distribución del globo de tierra, se la solicitarios en la forma siguiente: Diez hectareas para Lorenzo Franco y otras diez hectáreas para Manuela Conzilez duda de Dominguez, como jefes de familia; cinco hecti reas para cada uno de los menores Eligio, Manuel Mari , Isalas y Daniel Alberto, y una hectarea cuatro mil seterientos ochenta y ocho metros cuadrados para Berta Adeia, hijos todos de Lorenzo Franco y cinco hectáreas para la menor Cristina González, hija de Manuela González, viuda de Dominguez. Acompañamos a esta solicitua el plano original del terreno y una copia, el informe del Agrimenseor y la prueba testimonial consistente en declaraciones de testigos hábiles. Sírvase señor Gobernador-Administrador de Tierras, acoger esta solicitud y darle el trámite legal correspondiente, haciendo constar que gestionaremos personalmente la tramitación de esta petición .- Las Tablas, Septiembre 14 de 1934 .-(fdc.) Lorenzo Franco .-- Rogado por Manuela González, viuda de Demínguez, que no sabe firmar, (fdo.) Ramón Díaz B."

Las Tablas, Septiembre 17 de 1934.

El Gobernador-Administrador.

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Oficial de Tierras.

Pablo Alba P.

EDICTO NUMERO 31

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierros, al pú-

HACE SABER:

Que cursa en esta Oficina la siguiente solicitud de título gratuito:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras - P .- Nosotros, Basilio, Fermín, Climaco, Venancio, y Herminia Barrios, mayores, naturales y vecinos del Distrito de Pocrí, Jefes de familia, panameños, sin tierras por ningún título, en uso del derecho que nos concede el artículo 161 del Código Fiscal. reformado por el artículo 1º de la Ley 53 de 1930, solicitamos a usted, nos adjudique, a título gratuito, en pleno dominio, para nosotros, y nuestros menores hijos, un globo de terreno nacional de setenta y dos hectáreas, con dos mil trescientos veinte metros (Hects 72,2320 m.c.), ubicado en el lugar denomiado "El Bebedero" en jurisdicción del Distrito de Pocri, de esta Provincia, cuyo terreno lo liamaremos "TERRENO DE LOS MANGOS", que está comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno de Jacinto, y Máximo Gonzále, Sur, Camino de Las Tablas a "El Bebedero", caserio de El Bebedero, y camino de El Bebedero a La Palma; Este, camino de El Behedero a La Palma, y Oeste, terreno de Santiago Espinosa — Pedimos, que la adjudicación del

OMPTO. 1

400000

1863

A DELEGE

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1934

terreno arriba descrito se nos haga, en la proporción de quince (15), de veinte (20), diez, (10), quince (15), y doce (12) hectáreas con dos mil trescientos veinte metros (Hects. 12-2320 m 2) para cada uno de los signatarios, con sus respectivos menores, al tenor del parágrafo único del artículo 1º de la Ley 53 de 1930 ya mencionada.-Dicho terreno, tiene cultivadas, doce hectareas (12) de pajales; ocho hectáreas (8) de sabanas y una hectarea (1) de arboles frutales; el terreno está cercado en su mayor parte; no contiene minas ni vacimientos conocidos ni maderas de construcción; no está comprendido entre los inadjudicables; no reconoce servidumbre de ninguna clase, y con su adjudicación no se perjudican derechos de tercero.-Ud. se servirá tomar declaraciones juradas, a los señores Margarito Ríos, Eladio Bustamante y Pedro Cano, mayores y vecinos del Distrito de Pocri, sobre los puntos siguientes:-12-Sobre generales y conocimiento de la ley para con nosotros: 2-Si les consta que somos jefes de familia, con amper e hijos menores que viven bajo nuestra dependencia, y se distinguen, la esposa del primero se llama Encarnación Herrera, y el bijo menor Inés Barrios; la mujer del segundo se lianta Bertina Herrera, y los hijos menores, Climaco y Guillermina; la mujer del tercero se llama Paula Herrera, y los hijos menores, Teodolinda; la mujer del cuarto se llama Erpestina Basso, y tos hijos menores Juventino Barrios, y la última, es madre de la menor Herminia Barrios: v si saben que no somos dueños de tierras por ningún título.-39-Si conocen el globo de terreno arriba descrito con los linderos y particularidades dichas; si saben que es de los adjudicables, y que es nacional, y les consta que somos jefes de familia, como Venimos diciendo.-Acompañamos a esta solicitud, en doble ejemplar, el piano del terrezo, y el informa del agrimensor, debidamente ratificado ante un Juez de este Circuito.-El permiso para levantar el plano del terreno, se encuentra en ese Despacho. Y, para que siga representándonos en este negocio por este mismo escrito, apoderamos al señor Findaro Brandao, abogado inscrito, para que siga representándonos hasta el fin de este negocio, cuyo abogado es vecino de esta ciudad con oficina en la Avenida Central de esta polación, casa número 53.—Las Tablas, Septiembre 13 de 1934.—A ruegos de los señores Basilio, Fermín, Climaco. Venancio, y Herminia Barrios que no saben firmar (fdo.) Gilberto A. Jiron P .- Acepto .- (fdo.) Pindaro Brandao".

Las Tablas, Septiembre 17 de 1934.

El Gobernador Administrador,

FRANCISCO GONZ/LEZ R.

El Oficial de Tierras,

Pable Alba P.

EDICTO NUMERO 22

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en esta Oficina cursa la siguiente solicitud de titulo gratuito la que se hace conocer del público para fines de Lev:

"Señor Gobernador-encargado de la Administración de Tierras.—Cen el debido acatamiento y en ejercicio de preder que me ha sido conferido al efecto, sellato de Ud. se sirra expedir título gratuito de plena propiedad a favor de Benjamin Serlano, papameno, mayor de edad, agricultor, vecino del Distrito de Court, y de sos menores hijos Climaco, Secundino, Manuel, Julio, Ovidio, Ramuro, Cristobal, Abigail, Angel Maria, Amonio y Leticia Soriano, de la misma naturaleza y vecindario, sobre un lote de terreno nacional de sesenta y una hectareas, setecientos cuarenta métros cuadrados (Hects. 6.740 m.c.) de superficie, denominado "Los Macanitos", ubicado en el Distrito de Pocrí y comprendido entre estos linderos: Norte, terreno de Andrés Batista; Sur, terrenos de Justino Soriano y Antonio Castillo: Este, terreno de Manuel Córdoba, Francisco Vergara, José María Cárdenas y Antonio Castillo, y Oeste, camino de Paritilla al Barrigón.

El lote de terrono que solicito para las mencionadas personnas es de la Nación y mis mandantes lo ocupan con cercas en parte y en parte con cultivos, desde hace varios años; no reconoce servidumbre y es perfectamente adjudicable. Acompaño los planos, informe y pruebas de rigor.-Soy Elias Cano Ch, mayor, casado, abogado, natural y vecino de este Distrito. La proporción en que se solicita este lote de terreno es la siguiente: Diez hectáreas para Benjamín Soriano como jefe de familia, cinco hectareas para coda uno de los menores, excepción de Leticia Soriano, para quien se solicita una hectarea con retecientos eugrenta metros cuadrados.-Las Tablas, Septiembre 16 de 1934.—(fdo.) Elías Cano Ch.".

Las Tablas, Septiembre 19 de 1934.

El Gobernador Administrador,

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Oficial de Tierras.

Pablo Alba P.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Trinidad Muñoz, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color ceniza y marcada a fuego con el siguiente herrete (y como de dos años de edad.

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Muñoz, como bien vacante por encontrarse pastando libremente en un cerco de su propiedad, en el lugar de San Carlos, de esta comprensión, hace varios meses sin dueño conocido.

Este Despucho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente Edicto en lugar público, en esta Alcaldia, por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho el semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este misma Edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFI-CIAL, advirtiendo que si nadie se presenta a hacer el reclamo dentro del tiempo fijado, la mencionada novilla será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

David, Agosto 31 de 1934.

El Alcalde Municipal,

FRANCISCO COZZARELLI R.

El Secretario,

Juan Pino R.

5 vs.--2

EDICTO

El suscrito Alcaide Municipal del Distrito de David, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Morales, de esia vecindad, se encuentra depositado un novillo de color hosco zardo, marcado a fuego con el siguiente hercele: P. S. y como de dos años de edad.

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1934

1864

Est, semoviente ha sido denunciado a este Despache por el señor Morales, como bien vacante por encontrarse pastando libramente en un cerco de su propiedad, en el lugar de San Pable de esta comprensión, hace varios meses, sin dueño conocido.

Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus avtículos 1600 y 1601, fija el presente Edicto en lugar público, en esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con dericho al se moviente en mención, lo haga valer en tiempo y cepia de este mismo Edicto se remite al señor Secretario de Gobierno para-su publicación, en la GACETA OFICIAL, advirtiendo que si nadie se presenta a hacer reclamo d'entro dei tiempo fijado, la mencionada novilla scrá rematrdu en pública subasta por el señor Teserero Musicipal de este Distrito.

David, Agosto 31 de 1934.

FRANCISCO COZZARELLI R. El Alcalde Municipal, Juan Pino R.

El Secretario,

5 va-2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Maria, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Gómez, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro (buey) hozco, de primera talla, despuntado, la punta de la oroja derecha mocha y un sacabocado por debajo de la izquierda, herrado en el costillar izquierdo así: (C G).

Dicho animal ha sido denunciado en este Despacho por el señor Venero González, por no conocerle dueño alguno y estar pastando cerca de un año en los bajos del río Escotá (paso de la Concepción).

Por lo tanto, en virtud de lo que prescriben los articulos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Despacho y en los más concurridos de esta población, por el término de treinta días a contar desde la fecha en adelante, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus dereches. De lo contrario cumplido el término fijado se procederá a su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia, para su publicación por einco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Santa María. Septiembre 7 de 1934.

El Alcalde,

A. LGPEZ P.

El Secretario,

T. Rodriouez.

5 vs.-3

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal de Tolé, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Santana de Gracia, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado, un caballo moro salpicado, como de diez años de edad, de seis quartes de alto, sin seños porticulares ni marca de ningunz clase, el cuaj ha sido denunciado como bien vacante. sin dueño conocido, por el señor Manuel J. Alcharus, de este vecindario, rot estar pastando libremento en su potrero denominado "Batea", de esta jurisdicción.

En cumplimiento de le que dispenen las Articules 1596 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente avi-

so en tugar público de esta Alcaldía por el término de trainta dias y se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco 5 veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para mayor conocimiento del público.

Pasado el tiempo indicado sin que se presente reclamo alguno sobre diche animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Tolé, 7 de Septiembre de 1934.

El Alcalde,

PAUL CASTILLO C.

El Secretario.

Carles Resas B.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER!

Que en poder del señor Manuel Godoy Jr., se encuentra depositado un caballo de color moro-salpicado, como de ocho años de edad, casirado, chiquito, cola larga y marcade a fuego en la pulpa del lado derecho así:

Este animal ha sido denunciado ante este Despacho per el señor Godoy Jr. por encontrarse vagando hace como des años por les llares de "El Mangote", sin que tenen dueño conocido.

Por tanto, esta Alcaldía, de conformidad con los articules 1600 y 1601 del Código Administrativo, ordena lijar avisos en este Despacho y en el Corregimiento de Bejuco por el término de treinta días, dentro del cual el que se crea dueño de dicho animal pueda presentarse a hacer valer sus derechos; de lo contrario se procedera a su venta en almoreda pública por el señor Tesorero Municipal. Un ejemplar de este aviso será enviado al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la Ga-CETA OFICIAL.

Chame, Sept. 16 de 1934.

El Alcalde.

TOMAS ALVAREZ.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

5 vs.-

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carmen Arroyo del caserío de Quebrada de Agua furisdicción de este Distrito, se enpentra depositado un novillo amarillo, de talla tercera (3t), marcado a fuego en el anca con el siguiente ferrete: A. Como señal de sangre, tiene en la oreja derecha troncha y sacabocado abajo y en la izquierda, horqueta y sacabocado también abajo; muestra además desgarradura en la pubta de la oreja izquierda.

Este aviso será fijado en lugar público de esta población y copia de el será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA Oficial y para mejor conocimiento del público, a fin de que, el que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

El Alcalde,

ARISTSDES VILLABREAL

El Secretario.

5 vs.--5

Mateo Castillero R.